



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL-ANAPOIMA CUND.  
correo Institucional.jpmpalanapoima@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CALLE 2ª # 3-36 CASA DE GOBIERNO. TELEFAX- 8993505.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA.

FIJACION EN LISTA RECURSO DE REPOSICION.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICADO. No. 250354089001- 2021-00364-00.

DEMANDANTE. FONNEGRA GERLEIN S.A.S.

DEMANDADOS. ANGIE PAOLA VEGA ACOSTA Y MYRIAM PARTRICIA ACOISTA NAVARROI.

Anapoima Cundinamarca; Julio 6 de 2022. Hora 8 a.m. En la fecha y hora se FIJA EN LISTA EL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO EN OPORTUNIDAD POR LA DEMANDADA ANGIE PAOLA VEGA ACOSTA, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, CONTRA EL AUTO PROFERIDO EL 24 DE JUNIO DE 2022. QUEDA EN TRASLADO DE LA CONTRAPARTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS. (Art. 319 inciso 2º del C.G.P).

EL PRESENTE TRASLADO SE SURTE CONFORME LO INDICA EL ART. 110 del C.G.P.

La Secretaria

  
MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

DESEFIJADO HOY JULIO 6 DE 2022. HORA 5 P.M. DIA SIGUIENTE HABIL EMPIEZA A CORRER TERMINO DE TRASLADO.

La Secretaria

MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

Bogotá D.C, julio 1<sup>º</sup> de 2022

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ANAPOIMA, CUNDIMARCA

[iprmpalanapolma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:iprmpalanapolma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref.- Rad 25035408900120210036400

Proceso ejecutivo

Asunto: Recurso de Reposición contra Decisión del 24 junio 2022

Solicito Aclaración.

Por medio de la presente yo **ANGIE PAOLA VEGA ACOSTA** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.022.388.102 expedida en Bogotá, D.C., siendo la parte demandada dentro del número de la referencia, respetuosamente le solicito al Juzgado, se sirva darle prosperidad al RECURSO DE REPOSICIÓN contra su decisión de fecha 24 de junio de 2022.

Le solicito al Juzgado, tener en cuenta que las pretensiones en el proceso de restitución de inmueble arrendado, persiguen además de la restitución el pago de los cánones de arrendamiento, que es lo mismo que se está cobrando aquí. En el proceso de restitución se dice que se deben los arrendamientos desde julio de 2021 y el valor de cada mes de arriendo es de \$ 1.862.626 pesos. Para poder ser escuchada en el proceso de Restitución tuve que consignar los cánones de arrendamiento adeudados y son los mismos valores que aquí se están cobrando en proceso ejecutivo. También se dice que están cobrando los valores que se sigan causando hasta que el inmueble sea restituido al arrendador. Los hechos entonces son los mismos y de esto nada se dice en la decisión del 24 de junio de 2022.

El Juzgado solamente dice que no concurren los numerales tres y cuatro y nada más. No aparece un análisis de estos hechos, no se dice nada respecto de los hechos de la demanda de restitución, comparados con los hechos de esta ejecución. Yo considero con mucho respeto que el Juzgado no hizo análisis. No tenemos resultados en el proceso de restitución, lo que indudablemente cambia el futuro de la ejecución. Si la defensa en la restitución prospera, qué pasará con los valores consignados, si la restitución prospera contra mí, entonces quedarán pagados dos veces los cánones de arrendamiento, porque los dineros están consignados en el proceso de restitución y ahora también toca consignar los dineros acá en este proceso de ejecución. La parte demandante quedará muy satisfecha con el pago de cánones de arrendamiento dos veces.

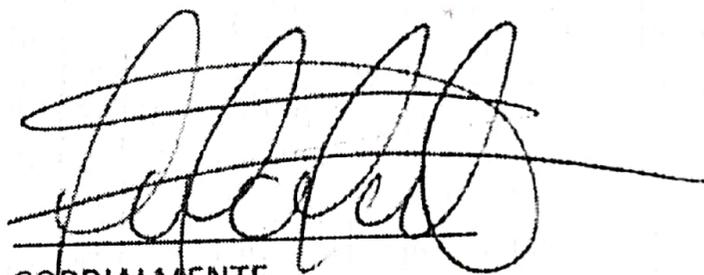
Por eso, insisto en la necesidad de la REPOSICIÓN y que el juzgado se sirva parar este proceso hasta tanto se logre culminar el proceso de restitución de inmueble.

En este momento no tengo abogado que me defienda, pero mi lógica me indica que vale la pena luchar esta defensa porque las cosas no se están diciendo claramente. Hay una actitud de mala fe de parte de FONNEGRA GERLEIN SAS que pretende que le pague dos veces los cánones de arrendamiento utilizando dos procesos distintos, el de restitución de inmueble y el de ejecución. Yo pienso que podría haber un delito. También pienso que podría haber una norma en la constitución política que me defienda mis derechos.

En el escrito que presentó la abogada, menciona las cláusulas del contrato de arrendamiento, lo que se entiende en ese escrito, es que ella comparó juiciosamente las dos demandas, la de restitución y la de ejecutiva y de verdad, en eso es que yo insisto acá, que se comparen juiciosamente las dos demandas, porque me siento desatendida por la justicia.

Solicito se tengan en cuenta mis alegaciones muy respetuosas, no soy abogada, pero mi lógica me indica que la justicia no está protegiendo mis derechos fundamentales.

Por último, insisto en la REPOSICIÓN y que se analice lo que la justicia pueda otorgar a mi favor. Gracias por su atención.



CORDIALMENTE

ANGIE PAOLA VEGA ACOSTA